



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía **438-2017-MDLO**

Los Olivos, 23 de Agosto de 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Expediente N° 035-2017 presentado por los cónyuges **ERICK FERNANDO ROMERO MORI** y **LUISA ROSA RIVERA FLORES**, y el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada, (...) del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con vigencia de (05) cinco años;

Que el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de (...), Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente".

Que, mediante el expediente N° 035-2017 de fecha 21 de julio de 2017, los cónyuges **ERICK FERNANDO ROMERO MORI** y **LUISA ROSA RIVERA FLORES** representada por **LUIS ALFONSO LOPEZ FLORES**, solicitan el inicio del procedimiento de Separación Convencional y divorcio ulterior, para lo cual adjuntan el Acta de Matrimonio celebrado con fecha 12/03/2010 y los demás requisitos exigidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, contando con el visto del abogado responsable del procedimiento, sobre el cumplimiento de los requisitos, en Audiencia Única realizada el día 22 de agosto de 2017, los cónyuges **Erick Fernando Romero Mori** y **Luisa Rosa Rivera Flores**, representada por **Luis Alfonso López Flores**, han manifestado su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; correspondiendo a la Municipalidad de Los Olivos, declarar la Separación Convencional y disponer que al término de dos (2) meses, a pedido de cualquiera de los cónyuges, se declare la disolución del vínculo matrimonial mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **ERICK FERNANDO ROMERO MORI** y **LUISA ROSA RIVERA FLORES**, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de **Secretaría General**, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 ABOG. JULIO A. CORNEJO PISCONTI  
 SECRETARIO GENERAL (e)

  
 Pedro M. Dorcasiano Ramírez  
 ALCALDE